

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con trabajo de partición arrimado por los apoderados de los asignatarios. Provea.

Cali, Agosto 20 de 2021.

El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1291
RADICACION: 760014003022-2018-00821-00
CALI, AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Los abogados VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO y GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA, allegaron al plenario el trabajo de partición correspondiente dentro de la presente actuación, para su respectivo trámite; memorial en el cual una vez revisado, se encuentra que:

1.- Deberán aclararse las Hijuelas PRIMERA y TERCERA del trabajo de partición presentado; toda vez que no guardan congruencia en cuanto a los valores determinados en letras y números. Correspondiendo a las sumas de \$142.389.750= mcte, para la primera y \$8.143.916= mcte, para la tercera, en lo que respecta de esta última a la asignación del señor CESAR TRIVIÑO MILLAN.

2.- El encabezado del trabajo de partición allegado, solo determina como herederos a tres (3) de los cinco (5) asignatarios, a quienes se les adjudica la masa hereditaria objeto de la presente actuación.

Así las cosas, habrán de efectuarse las correcciones del caso, conforme a las falencias descritas en el presente proveído; razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el trabajo de partición que antecede, sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: GLOSAR al plenario los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 370-380953 y 380-37594. Además de las Escrituras Publicas Nos. 808 y 809 del 04 de Juni de 2021, corridas en la NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE CALI; para que obren y sean tenidas en cuenta para los fines pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a los abogados VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO y

GUILLERMO ALEJANDRO RESTREPO GUEVARA, para que se sirvan efectuar las correcciones y/o aclaraciones al trabajo de partición presentado. Para lo cual se otorga un término de diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **123** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **23-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez